

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 095

27 de mayo de 2021

Por el cual se adopta el reglamento del **PLAN DE AHORRO PROGRAMADO** para los Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**, en adelante denominado "**FONDEXXOM**", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 6o. del Estatuto vigente autoriza a "**FONDEXXOM**" para captar única y exclusivamente de sus Asociados ahorros en diferentes modalidades en forma ilimitada.
2. Que uno de los objetivos de "**FONDEXXOM**" consignado en el artículo 4º del estatuto vigente es el de fomentar el ahorro entre sus Asociados, para facilitar así mismo el desarrollo de nuevas operaciones.
3. Que sin perjuicio de los ahorros permanentes de que trata el Capítulo IV, artículo 24º del Estatuto, los Asociados podrán hacer en "**FONDEXXOM**" otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término, según reglamentación de la Junta Directiva

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: Se entiende por **PLAN DE AHORRO PROGRAMADO**, la transacción por la cual un Asociado deposita voluntariamente en "**FONDEXXOM**" una cantidad de dinero para ser reintegrado a este, dentro de un plazo determinado con una tasa de interés.

El Plan de Ahorro Programado no hace parte del establecimiento de cupos para créditos.

ARTÍCULO 2º. TITULAR DEL PLAN DE AHORRO PROGRAMADO: Para todos los efectos el titular del Plan de Ahorro Programado deberá ser necesariamente Asociado a "**FONDEXXOM**" con una antigüedad mínima de dos meses.

ARTÍCULO 3º. INTERESES. Las tasas de interés a pagar por el Plan de Ahorro Programado serán fijadas por la Junta Directiva de "**FONDEXXOM**". Los intereses sobre el Plan de Ahorro Programado se liquidarán el último día hábil de cada mes sobre el saldo acumulado al mes anterior y se abonarán a cuenta.

ARTÍCULO 4º. MONTO. El Asociado que quiera acogerse al Plan de Ahorro Programado se debe comprometer a ahorrar una suma fija mensual no inferior al 5% de un salario mínimo mensual legal vigente y máximo de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (valores aproximados al múltiplo de mil superior).

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 095

27 de mayo de 2021

ARTÍCULO 5º. PLAZO. La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará durante periodos no inferiores a doce (12) meses y su recaudo se llevará a cabo preferiblemente por descuentos de nómina, para lo cual el Asociado firmará la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6º. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS. Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva de "FONDEXXOM" podrá modificar la tasa de interés pactada, para los periodos subsiguientes a la tasa de interés vigente en la fecha de renovación.

ARTÍCULO 7º. VENCIMIENTO. "FONDEXXOM" redimirá el Plan de Ahorro Programado al vencimiento del plazo pactado, junto con los intereses causados. No se podrán hacer retiros parciales.

Si en el momento en que el Asociado solicite la devolución o redención de los dineros depositados como ahorro programado, tiene alguna deuda en mora, éste será aplicado a dicha deuda.

ARTÍCULO 8º. RENOVACIÓN. El Plan de Ahorro Programado puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo igual o superior al pactado inicialmente; para ello solo bastará que el Asociado manifieste por escrito a "FONDEXXOM" con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, su voluntad de renovarlo.

ARTÍCULO 9º. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que el Asociado desee dar por terminado el Plan de Ahorro Programado antes del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación a "FONDEXXOM" quien liquidará los intereses respectivos y "FONDEXXOM" le entregará el total del capital aportado y el 70% rendimientos causados acumulados. El 30% restante de los rendimientos será trasladado al Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 10º. PLAN DE AHORRO PROGRAMADO POR CAJA. En el evento que el Asociado establezca su Plan de Ahorro Programado por caja, deberá realizarlo, antes del último día hábil de cada mes, mediante consignación o transferencia a la cuenta de "FONDEXXOM". De no realizarlo, al segundo atraso dentro del período pactado, "FONDEXXOM" cancelará el Plan de Ahorro Programado, de acuerdo con las condiciones contempladas en el Artículo 9º.

ARTÍCULO 11º. MEDIDAS DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos del Plan de Ahorro Programado que se capten de los

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 095

27 de mayo de 2021

Asociados deberán ser invertidos en créditos a los Asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos.

La Administración de "FONDEXXOM" tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

FONDEXXOM se reserva el derecho de aceptar o renovar el Plan de Ahorro Programado de sus Asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento y la liquidez.

ARTÍCULO 12°. RETIRO FORZOSO: El saldo del Plan de Ahorro Programado podrá reintegrarse al Asociado junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación en caso de producirse el retiro de "FONDEXXOM" o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por el fallecimiento del Asociado, caso en el cual será entregado a sus herederos.

El retiro forzoso no da lugar a la sanción contemplada en el artículo 9° de este reglamento.

ARTÍCULO 13°. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos del Plan de Ahorro Programado, se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 14°. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al Sector Solidario de la Economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado según consta en Acta #890 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados ExxonMobil, del 24 de mayo de 2012 y rige a partir de la fecha.

Se modifica artículo 4° según consta en Acta #1002 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fondexxom, del 27 de mayo de 2021 y rige a partir de la fecha.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 095

27 de mayo de 2021

ROBERTO AYALA W.
Presidente

SONIA VARGAS GAITÁN
Secretaria